

853

#### **DECRETO Nº**

0.6 FEB 2014 **TEMUCO** 

### **VISTOS:**

1. El contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 29 de enero del año 2014, entre la Municipalidad de Temuco y don Andrés Elías Cáceres Huenteleo, Rut Nº

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Andrés Elías Cáceres Huenteleo, por escritura privada de fecha 29 de enero de 2014.

2. En el contrato referido la Municipalidad de Temuco encarga a don Andrés Elías Cáceres Huenteleo la ejecución del servicio: "Revisión e Informes de Propiedades de la Comuna", con sus respectivos productos.

3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a don Andrés Elías Cáceres Huenteleo la suma única y total de \$504.230 (quinientos cuatro mil doscientos treinta pesos), impuestos incluidos, sin intereses n reajustes, previa entrega y aprobación de los productos, por el Director de Obras Municipales.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

> MIGUEL BECKER ALVEAR LCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EMUC JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/chp

MUNICIPALIDAD TEMUCO

Distribución:

Administrador Municipal Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Obras

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento Secretaría Municipal

Contratista Oficina de Partes



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y ANDRES ELIAS CACERES HUENTELEO

En Temuco, a 29 de enero del año 2014, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don MARIO EDUARDO CASTRO STONE, chileno casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don ANDRES ELIAS CACERES HUENTELEO, en adelante también denominado "El prestador", chileno, casado, técnico en construcciones civiles, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle

quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

**PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha 16 de enero de 2013, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m del Reglamento de de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es cuando se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se aprobó la contratación directa de don Andrés Elías Cáceres Huenteleo para la prestación de servicios profesionales para "Revisión e Informe de Propiedades de la Comuna", cuyo producto y actividades requeridas están establecidas en el punto N° 2, parte resolutiva de Decreto antes referido, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga al prestador, quien acepta, la elaboración del producto singularizado en la cláusula precedente, productos cuyo desarrollo se ajustará estrictamente a los Términos de Referencia del Trato Directo Nº 14-2014, que rigen la contratación directa y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio Nº 21 de fecha 16 de enero del año 2014, previamente singularizado, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

**TERCERA:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$504.230 (quinientos cuatro mil doscientos treinta pesos) impuestos incluidos, previa entrega y aprobación del producto contratado por el Director de Obras Municipales.

693626



CUARTA: La vigencia del presente contrato será desde la fecha del envío de la Orden de Compra hasta el día 31 de enero del año 2014.

QUINTA: El Director de Obras de la Municipalidad tendrá la facultad de modificar o remplazar los productos contratados de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, emitiendo un Informe Técnico que lo justifique.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA: La personería de don MARIO EDUARDO CASTRO STONE para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio Nº 402 de fecha 9 de diciembre del año 2013.

NOVENA: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora, quien deberá autorizar

su firma ante Notario Público.

MARIO EDUARDO CASTRO STONE ALCALDE (S)

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANDRES ELIAS CACERES HUENTELEO

PRESTADOR DEL SERVICIO

AD

don

MU¢O,

únicamente FIRMO ANTE MI. -HUENTELEO, CI

ANDRES **ZLIAS** 30 de enero de 2014

CACERES

MRA/ch/